



ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS Y DISPOSICIONES ELABORADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE COVID-19

8 de abril de 2022

Ante el cese de la emergencia sanitaria se actualizan las medidas emitidas por la Dirección General de la Salud, tales como pautas, criterios y recomendaciones, dispuestas desde su comienzo, el día 13 de marzo de 2020, y publicadas en: <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/recomendaciones-protocolos-relacionados-covid-19>

1. La **capacidad locativa (aforo)** de lugares destinados a *actividades laborales, educativas, académicas, comerciales, sociales, deportivas, culturales y de toda índole*, no presentará restricciones de índole sanitario.
2. El **estatus vacunal** no será impedimento para el acceso a las diferentes actividades, quedando sin efecto las recomendaciones para los espacios cerrados. Quedan establecidas recomendaciones para grupos específicos por comorbilidades y demás, como las que se listan en el anexo 1.
3. Se recomienda formalmente el uso de **mascarilla facial** ante la presencia de síntomas respiratorios; en lugares cerrados muy concurridos, mal ventilados y en contacto con público; y en aquellos procesos laborales de riesgo tales como la asistencia directa a pacientes, elaboración y manipulación de alimentos, establecimientos o centros con gran afluencia de personas y procesos productivos industriales de riesgo según las disposiciones de los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo.
Decreto 127/014 SPST: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/127-2014>
4. Se mantiene la indicación de garantizar una **adecuada ventilación** de los espacios, incorporando la valoración y medición del nivel del gas dióxido de carbono (CO₂) en aire en las actividades establecidas o que de futuro se incorporen por parte de la autoridad competente.
5. La extensión del **horario de apertura y cierre** de locales, y la duración de los eventos no tendrá restricciones desde el punto de vista sanitario, quedando sujetos a las disposiciones de la autoridad competente.
6. Las **actividades de baile, música, esparcimiento**, así como plazas de degustación de alimentos y bebidas, y mesas buffet de los eventos, fiestas, reuniones, ferias y celebraciones no tendrán restricciones.



7. Las **siguientes actividades quedarán sin restricciones** desde el punto de vista sanitario, dejando sin efecto las recomendaciones y protocolos relacionados a covid-19 anteriores a la fecha, sin perjuicio de lo establecido en los numerales 1, 3 y 4 del presente documento:
 - Centros comerciales de pequeño y gran porte.
 - Campings - Campamentos.
 - Celebraciones religiosas de diferentes cultos y comunidades.
 - Deportivas.
 - Educativas.
 - Eventos – Fiestas.
 - Espectáculos musicales, artísticos y culturales de cualquier tipo.
 - Hoteles y actividades turísticas.
 - Hipismo, carreras y competiciones.
 - Salas de teatro y afines.
 - Morgues, salas velatorias y cementerios.

8. El listado de comorbilidades de trabajadores con alta susceptibilidad al covid-19, se actualiza de acuerdo al anexo 1, que estará vigente hasta el 30 de abril de 2022.
A partir de mayo de 2022, los trabajadores que presenten incapacidad para el trabajo habitual deberán ajustarse a lo dispuesto por el Sistema Nacional de Certificación Laboral, siguiendo los tiempos establecidos en las Guías TER (Tiempo Estimado de Recuperación).

9. Las recomendaciones covid-19 que se hayan elaborado para las actividades en Organismos Públicos y Privados deberán ajustarse a las nuevas disposiciones que establezcan los órganos tripartitos o bipartitos competentes, así como las Comisiones Paritarias y/o los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo, sin perjuicio de lo establecido en los numerales 1, 3, 4 y 8 del presente documento.



Anexo 1 - Actualización de lista de comorbilidades vigente (sustituye a la lista de julio 2021), de trabajadores con alta susceptibilidad al covid-19.

Los criterios adoptados se encuentran en continua revisión en función de la evolución y nueva información científica que se disponga de la infección por el coronavirus SARS-CoV-2 y la enfermedad covid-19.

Con la evidencia científica disponible a la fecha, se define a la población trabajadora con alta susceptibilidad a presentar complicaciones en el curso de una infección por Coronavirus SARS-CoV-2 a los pacientes con las siguientes patologías y tratamientos:

1. Enfermedades autoinmunes en tratamiento con inmunosupresores y/o biológicos:

- a. Biológicos: Anticuerpos monoclonales como los anti-TNF, como infliximab, adalimumab, certolizumab, etanercept, golimumab. En el caso de anti CD20 y otros depletores de los linfocitos T, como Rituximab (hasta 6 meses luego del último tratamiento).
- b. Inhibidores de la quinasa Janus (JAK) Tofacitinib, Upadacitinib.
- c. Micofenolato mofetilo.
- d. Ciclosporina.

2. Personas viviendo con VIH con menos de 50 CD4

Las siguientes afecciones, deberán seguir los tiempos establecidos en la GUIA TER (Tiempo Estimado de Recuperación)¹, definido como el tiempo medio óptimo que se requiere para la resolución de un proceso clínico, que ha originado una incapacidad para el trabajo habitual, utilizando las técnicas de diagnóstico y tratamiento normalizadas y aceptadas por la comunidad médica y asumiendo el mínimo de demora en la asistencia sanitaria del trabajador:

1. Receptores de trasplante de órganos sólidos (hasta 180 días).
2. Receptores de trasplante de precursores hematopoyéticos (hasta 180 días).
3. Pacientes oncológicos y hemato oncológicos en tratamiento quimioterápico o radioterapia (hasta 180 días).

¹ <https://www.bps.gub.uy/bps/file/12403/1/presentacion-ter-2017.pdf>